

CONSTANCIA: En el sentido de indicar que desde el pasado 17 de febrero del presente año se hizo presente el señor Nelson Leon Gallego Ruiz quien una vez informa que a la fecha no le han dado solución a lo relacionado con el asunto que generó la Acción de Tutela, procedió a sacar copias de la respuesta dada por la entidad accionada y que se refiere al incidente que se adelanta. Se le puso de presente que analizara bien la comunicación proveniente de la entidad y de encontrar adverso los informes dados, deberá presentar la debida contradicción.

LUIS ALBERTO RAMÍREZ
Of. Mayor



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 553
RADICADO	05-001-31-10-012-2019-00724-00
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
REFERENCIA	TERMINA INCIDENTE

En atención a la constancia que precede y como quiera que el accionante no da noticia adversa frente a la comunicación que se le pusiera en conocimiento, se considera que se encuentra satisfecha su solicitud presentada ante la *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES* dándose cumplimiento al fallo proferido por este despacho, se advierte que el objeto de este incidente de desacato ha concluido, ya que ha cesado la vulneración del derecho de petición.

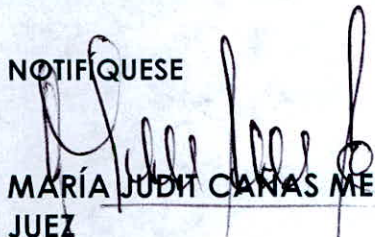
En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente INCIDENTE DE DESACATO promovido por el señor **NELSON LEON GALLEGO RUIZ** en contra de la *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES*, por cumplimiento al fallo proferido.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la presente actuación.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CAÑAS MESA
JUEZ

A. Ramírez



CERTIFICO:

Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. **99** fijado hoy **19** de octubre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

